



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y los Diputados, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, **IRINEO MOLINA ESPINOZA**, LEON LEONARDO LUCAS, **CANDELARIA CAUICH KU**, FERNANDO LORENZO ESTRADA, **NELI ESPINOSA SANTIAGO**, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y **MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, Integrantes de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA; ARQ. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA, PARA QUE EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

PRIMERO: El dieciocho de agosto del dos mil once se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 638, La Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable para el Estado de Oaxaca, misma que en su artículo Segundo Transitorio establece un plazo de ciento ochenta días para emitir el Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior debido a que el legislador consideró de fundamental importancia crear la normatividad reglamentaria a dicha ley, con el objeto de proporcionar un marco normativo adecuado para su operación, ajustándolo a las facultades señaladas para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura, hasta en tanto no exista la Secretaría de Pesca, de conformidad con el artículo tercero transitorio de la ley de pesca.

SEGUNDO: De igual forma, es importante regular la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, entre otros, con la finalidad de otorgar certeza y certidumbre legal al funcionamiento de cada uno de los órganos administrativos a que hace referencia la Ley y por consecuencia, su Reglamento, por lo tanto, es necesario definir la organización al interior de este Consejo, en el presente Reglamento y en las normas que emanen del mismo.

TERCERO: Uno de los propósitos de la administración, es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basadas en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad, sin embargo a pesar de la



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

importancia que tiene el que exista el reglamento en comento, hasta la fecha no se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo transitorio de la ley de pesca y acuacultura sustentable para el estado de Oaxaca.

CUARTO: Como se desprende del análisis de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual menciona en su fracción X del artículo 80 que dentro de las Obligaciones del Gobernador se encuentra la de *Formar y aplicar los reglamentos que juzgue necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura, siempre que ésta no disponga otra cosa en la misma ley o decreto*, en tal sentido es pues de el la obligación de crear y aprobar el Reglamento de Pesca para nuestro Estado; de igual manera el primer párrafo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca nos dice que *los titulares de las Dependencias y Entidades, a que se refiere esta Ley, formularán los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias corresponden a sus facultades y competencias*, por ello consideramos oportuno hacer el llamado, tanto al Gobernador de nuestro Estado, como al titular de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Pesca y Acuacultura del Estado para se emita el Reglamento de Pesca.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA; ARQ. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA, PARA QUE EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de marzo de 2017.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO**

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LIC. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA; ARQ. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA, PARA QUE EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE OAXACA.